

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 132

28 de Noviembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3483-H.-

EXPTE. N° 660-135/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Producción solicita la creación de partidas con recursos provenientes de remanentes de ejercicio anteriores, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5750; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 para habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4029-S.-

EXPTE. N° 714-1503/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase la renuncia del Dr. Raúl Temkim, CUIL 23-12149981-9, categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a la función de Jefe del Servicio de Oftalmología, con retroactividad al 3 de setiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Asígnase a favor del Dr. Ernesto Siufi, CUIL 20-04702321-2, categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", la función de Jefe del Servicio de Oftalmología y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, con retroactividad al 3 de setiembre de 2012 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2014.-

ARTICULO 3°.-El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5443-S.-

EXPTE. N° 700-501/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. Marcelo Eduardo Abud, durante los días 03 y 04 de setiembre de 2014, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5460-H.-

EXPTE. N° 412-185/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Policía de la Provincia solicita la creación de la partida presupuestaria "Bienes de Capital"-Ejercicio 2014-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5465-H.-

EXPTE. N° 428-1170/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Protección a la Comunidad solicita autorización para la compra de Bienes de Capital;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la vigencia del Decreto N° 3789-H-2001 se encuentra prohibida la compra de bienes de capital, lo que solo se podrá efectuar previa autorización del señor Gobernador de la Provincia,

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

ARTICULO 2°.-Autorízase a la SECRETARIA DE PROTECCION A LA COMUNIDAD a la adquisición de dos (2) aparatos de Aire Acondicionados y una (1) Heladera, debiendo observar las normas y procedimientos previstos en la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto Acuerdo N° 3176-H-1978, concordantes y modificatorias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5472-H.-

EXPTE. N° 780-67/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-3 Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, solicita la incorporación de saldos Remanentes de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2013 y la creación de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 52/53

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5474-H.-

EXPTE. N° 0615-1182-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, gestiona una modificación presupuestaria a través de un refuerzo de créditos en la partida presupuestaria "Obras Varias", y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/ 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5475-H.-

EXPTE. N° 850-99/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita la creación de la partida presupuestaria "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG"-Ejercicio 2014-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794, Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5476-H.-

EXPTE. N° 641-05/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujeño de Colonización solicita la incorporación al presupuesto General- Ejercicio 2014- de remanentes de ejercicio anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794, Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5478-H.-

EXPTE. N° 701-418/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la creación de la partida presupuestaria correspondiente al "Programa Fortalecimiento Maternidades-Unicef"-2014-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 21/22 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794, Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5529-G.-

EXPTE. N° 0411-045-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese, con retroactividad al 01 de Enero de 2012, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 22 (por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12), Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, GLORIA RITA CAÑIZARES, CUIL 27-10853012-5, al cargo Categoría 24.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5543-G.-

EXPTE. N° 0246-183-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O 2H Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY 4413; Cargo 1 Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2H Dirección Provincial de Personal a la Ing. MARIA FERNANDA VAZQUEZ, CUIL N° 27-28250454-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización A2H Dirección Provincial de Personal, Jurisdicción "A" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Ing. MARIA FERNANDA VAZQUEZ.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5683-S.-

EXPTE. N° 700-811/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de al fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Sres. Alberto Bernabé Pantoja, CUIL 20-26988798-3, Rosana Graciela Jaramillo, CUIL 27-23946819-0 y Dante Edmundo Mamani, CUIL 20-17771406-3, a los

Contrato de locación de servicios que detentan en la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme...

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a los Sres. Alberto Bernabé Pantoja, CUIL 20-26988798-3, Rosana Graciela Jaramillo, CUIL 27-23946819-0 y Dante Edmundo Mamani, CUIL 20-17771406-3, en los cargos categoría 3(c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5708-S.-

EXPTE. N° 727-215/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rejerarquízase a las Sras. Mirta Flora González, CUIL 23-16016529-4, en el cargo categoría 8-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, y Susana Amelia Saiquita, CUIL 27-16031825-8, en el cargo categoría 7-30 hrs. agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Humahuaca, con retroactividad al 1° de agosto de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Manuel Belgrano", conforme...

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a la Sra. Mirta Flora González, CUIL 23-16016529-4, en el cargo categoría 8 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°, adecúase a la Sra. Susana Amelia Saiquita, CUIL 27-16031825-8, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5772-DS.-

EXPTE. N° 766-378/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, al Sr. CRISTIAN SERGIO GERONIMO, CUIL N° 20-26451832-7, agrupamiento administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CRISTIAN SERGIO GERONIMO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5775-DS.-

EXPTE. N° 766-331/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Sra. FABIOLA YAMILA GARZON, CUIL N° 23-30666241-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente FABIOLA YAMILA GARZON.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5789-DS.-
EXpte. N° 766-357/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O S-1D Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1D Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, al Sr. DIEGO ALEJANDRO ALVARADO, CUIL N° 20-27275082-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-ID Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CRISTIAN SERGIO GERONIMO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5790-DS.-
EXpte. N° 766-417/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O 2-A Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. 2-A Dirección de Seguridad Alimentaria, a la Sra. PAULA ROMINA CARRILLO, CUIL N° 27-27727083-3, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 2-A Dirección de Seguridad Alimentaria, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente PAULA ROMINA CARRILLO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5861-G.-
EXpte. N° 0200-162-13 v Agdos. N° 0200-005-13, N° 0246-219-12 v 0246-235-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor SEVERINO APOLINAR VALDIVIEZO, DNI N° 8.190.532 con patrocinio letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa, en contra de la Resolución N° 036-SSG-13, dictada por la Secretaría General de la Gobernación en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente, con remisión de copia auténtica.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5878-G.-
EXpte. N° 0200-325-2013 v Agdos. N° 0200-568-12, 0246-118-12, 0246-151-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase, por formalmente improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora ELSA MARINA TARIFA, DNI N° 6.297.798 con patrocinio letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa, en contra de la Resolución N° 92-SSG-13, dictada por la Secretaría General de la Gobernación, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias fenecidas y/o plazo vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de los términos del presente termino.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 92-SGG.-
EXpte. N° 200-568-12 Agdo. Expte. N° 246-118-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Recházese, por ser formalmente improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora ELSA MARINA TARIFA, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa, en contra de la Resolución N° 251-DPP, dictada el 29 de Octubre de 2012, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjese establecido que el dictado de la presente Resolución no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial

C.P.N. Miguel Ángel Lembo
Secretario General de la Gobernación

DECRETO N° 6137-G.-
EXpte. N° 0400-1785-2014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase, por improcedente, la presentación efectuada por la señora JULIA ROSA ORTIZ Vda. DE COLQUE, DNI N° 6.171.109, a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de ascenso al grado inmediato superior de su extinto esposo, ex Ayudante de 4ta. del Servicio Penitenciario de Jujuy, D. MARIO TITO COLQUE, a tenor de lo expresado en el exordio

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6222-G.-
EXpte. N° 0200-195-2011 v Agdos. N° 0400-9793-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. LUIS GUILLERMO GONZA, en nombre y representación del Sub-Prefecto de la Dirección General de Servicio Penitenciario de Jujuy, C.P.N. MARIO ANTONIO MIRANDA, DNI N° 10.451.386, Credencial N° 546, en contra de la Resolución N° 704-G-11, dictada por Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1387/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2.014.-

VISTO:
Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013, lo establecido en la Resolución General Nro. 1355/2014 y 1379/2014, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 29° establece los deberes formales y obligaciones a cumplir por los contribuyentes, responsables y terceros, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los impuestos, entre los cuales se encuentra expresamente la obligación de los contribuyentes y responsables de presentar las declaraciones juradas de los hechos imponible que el Código y leyes fiscales les atribuyan.

comedor, cocina, y sala de maquinas, dos talleres de usos múltiples, biblioteca, grupo sanitario completo, gobierno, hall de acceso, galería de circulación y patio descubiertos-refuncionalización de un aula de deposito general y cooperadora, pintura interior en aulas existentes"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.298.499,13.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (\$132.984,94).-
FECHA DE APERTURA: 23 de Diciembre de 2014 -11:00 **Hs.-LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy.-
PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco días).-
VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-

19/21/26/28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119563 \$300,00.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: ESCUADRÓN 21 "LA QUIACA".-CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 14/14.-OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Equipos Informáticos.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35246/2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014.-**PROVEEDOR:** Rodriguez Ana María Eugenia-CUIT 27-28124941-5.-**ADJUDICADO:** renglón 01 al 05.-**POR LA SUMA DE PESOS \$74.050,00.-**

28 NOV. LIQ. N° 119632 \$60,00.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: ESCUADRÓN 21 "LA QUIACA".-CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 15/14.-OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Artículos del Hogar.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35251/2014 de fecha 20 de Noviembre de 2014.-**PROVEEDOR:** Rodriguez Ana María Eugenia-CUIT 27-28124941-5.-**ADJUDICADO:** renglón 01 al 08.-**POR LA SUMA DE PESOS \$74.590,00.-**

28 NOV. LIQ. N° 119633 \$60,00.-

PAMI-INSSJP: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS: Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 160/2014** para las contrataciones de 1 (un) servicio de limpieza integral y para las agencias PAMI en: Libertador Gral. San Martín, San Pedro de Jujuy, y Sede de U.G.L XXII Jujuy, por el término de 12 (doce) meses, comenzando el 01 de Enero de 2015 hasta el 14 de Diciembre/2015, con opción a renovación por igual periodo.-
EXPT. N° 0830-2014-00047667.-ENTREGA DE PLIEGO E INFORMACIÓN EN: Página web del Instituto: www.pami.org.ar o en la Unidad de Gestión Local XXII Jujuy-Sector compras y contrataciones sito en calle Lavalle N° 376, 1er. Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en el horario de 8:00 a 13:00 hs. o en las agencias Pami de Libertador Gral. San Martín y San Pedro de Jujuy.-
PRESENTACION DE OFERTAS EN: Unidad de Gestión Local XXII Jujuy, Sector compras y contrataciones, sito en Lavalle N° 376, 1er. Piso de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a lo establecido por el pliego de Bases y Condiciones particulares y Anexos.-
LUGAR DE APERTURA: Unidad de Gestión Local XXII Jujuy, sector compras y contrataciones, sito en calle Lavalle N° 376 1er. Piso San Salvador de Jujuy.-
FECHA DE APERTURA: 04 de Diciembre de 2014.-
HORAS: 11:00.-

28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119677 \$125,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

La **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA** convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2014 a hs.20 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de Septiembre de 2014.-3.-Elección de autoridades.-4.-Honorarios médicos.-5.-Consideración sobre la modificación para relacionar el nomenclador de la AJC con el de la AAC.-6.-Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta.-
Fdo: Dr. Tomas Asaf-Pte.-Dr. Diego Ramos-Secr.

28 NOV. LIQ. N° 119660 \$110,00.-

ACTA N° 1.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de octubre del año 2014, se reúnen los señores GERONIMO MARIO ALBERTO, CRUZ MARIA LORENA y PUCA ABDON DIONICIO, quienes con sus respectivos aportes representan la totalidad del capital social, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aumento del capital social a la suma de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil) y modificación de estatuto. Puesto a consideración de los socios el punto número 1 del orden del día, los socios deciden aumentar el capital social de la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) a \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), es decir, un aumento por \$280.000 (pesos doscientos ochenta mil). El nuevo capital de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) queda integrado de la siguiente manera: 400 cuotas sociales de valor \$1.000 (pesos mil) cada una, de las cuales 320 son integradas por el Sr. MARIO ALBERTO GERONIMO, 40 por la Sra. MARIA LORENA CRUZ Y 40 POR EL Sr. ABDON DIONICIO PUCA, quedando integrado el total del capital social en un 80% por aportes societarios de MARIO ALBERTO GERONIMO, el 10% por aportes societarios de la Sra. MARIA LORENA CRUZ y el restante 10% por aportes societarios del Sr. ABDON DIONICIO PUCA. En consecuencia la cláusula cuarta del estatuto constitutivo quedara redactado de la siguiente manera: **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 400 CUOTAS de

PESOS UN MIL (\$1.000) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio MARIO ALBERTO GERONIMO 320 (trescientos veinte) cuotas; la socia CRUZ MARIA LORENA 40 (cuarenta) cuotas y el socio PUCA ABDON DIONICIO (cuarenta) cuotas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. Se autoriza al Dr. Juan Roberto Méndez MP 2989 para gestionar la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTE.

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO.

28 NOV. LIQ. N° 119651 \$110,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE GE.MAR S.R.L.-Entre los Señores MARIO ALBERTO GERONIMO, mayor de edad, CUIT: 20-31398657-9, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Los Pedregales S/N Olaroz Chico, Susques, Jujuy, estado civil casado, profesión comerciante, CRUZ MARIA LORENA, mayor de edad, CUIT: 27-29539312-8, nacionalidad argentino, domiciliada en calle Los Pedregales S/N Olaroz Chico, Depto. Susques, Jujuy, estado civil casada, profesión comerciante y PUCA ABDON DIONICIO, mayor de edad, CUIT: 20-26755925-3, nacionalidad argentino, domiciliado en Av. San Martín S/N Coranzuli, Depto. Susques, Jujuy, estado civil casado, profesión comerciante deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **GE.MAR S.R.L.** y tendrá su domicilio social en calle Los Pedregales S/N Olaroz Chico, Dpto. Susques, Jujuy.-**SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art.95 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.-**TERCERA:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: A- Transporte: Transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación de servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos; maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, tanto por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías y cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Queda excluido el transporte de pasajeros. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.-**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil), dividido en 120 CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1.000) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio MARIO ALBERTO GERONIMO 90 (noventa) cuotas; la socia CRUZ MARIA LORENA 15 (quince) cuotas y el socio PUCA ABDON DIONICIO (quince) cuotas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.-**QUINTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios. En el supuesto que aquéllos decidan ceder o transmitir sus cuotas a extraños a la sociedad, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder o transmitir, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.-**SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquéllos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.-**SÉPTIMA:** La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Sr. MARIO ALBERTO GERONIMO en calidad de Gerente y por el plazo de cinco (5) años desde la inscripción registral del presente contrato.-**OCTAVA:** El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año calendario. En dicha oportunidad el gerente confeccionará el inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los tres (3) meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las sociedades anónimas, prevista en el Art.237 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**NOVENA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por (unanimidad/por mayoría del 60% del capital, según Art.244 de la Ley de Sociedades Comerciales).-**DÉCIMA:** Las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción al capital aportado.-**UNDÉCIMA:** La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art.94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de (su órgano de administración/la persona a designar los socios

por mayoría de votos) o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art.102 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**DUODÉCIMA:** Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.-**DECIMOTERCERA:** Se autoriza al Dr. Juan Roberto Méndez, MP 2989 a gestionar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio-Juzgado de Comercio; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.-**DECIMOCUARTA:** Para la interpretación, ejecución y/o controversia que surja entre las partes de este contrato las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-Prevía lectura, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Septiembre del año 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO.

28 NOV. LIQ. N° 119652 \$90,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$31.847,60 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA N: 226 DEL BARRIO SAN MARTIN, PALPALÁ.-S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro.7 Sec. Nro. 13 en el **EXPTE. N° B-244.094/10** Caratulado: Ejecutivo: Blacud Jorge c/Rebollo Vera Angel Teodoro; Rebollo Rene Angel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$31.847,60 un inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N° 226 Barrio, San Martín-Alto La Torre Dpto. Palpala, Pcia. de Jujuy, individualizado como CC.1, Secc. 1, Manzana 4: Parcela 3; Padrón; P-17554; Matricula P-5515-, Mz 24-L.3, el que mide 7,00m, de fte. por igual ctra. fte.; por 26,36 m en ambos ctos, encerrando una superficie según planos 184,5.200 m2. Límita: al N con L.2 , hoy parcela 2; al S con Lote 4, hoy parcela 4; al E con Avda. y O. porte lote 26, hoy parte parcela 27, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fj.256 por el propietario y su esposa. Registra: Iro.) Asiento 2:) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud por \$31.720.00 2do.) Asiento 5: embargo preventivo, 3ro.) Asiento 6: inscripción definitiva 4to.) asiento 7:embargo definitivo, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA, 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad.-Seña en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido mas la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado.-Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta.-Edictos en el B. O. y Diario de circulación local.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del año 2014.-

26/28 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 119598 \$145,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: UN MONITOR, TECLADO, UN MOUSE MARCA SATÉLLITE, UN CPU, ESTABILIZADOR DE CORRIENTE, DOS PARLANTES CHICOS, TV COLOR, REPRODUCTOR DE DVD.-S.S. El Señor Juez de Ira.Inst. En lo C. y C. No 4 Sec.8 en el **EXPTE. B-202807/08** Caratulado: Ejecutivo: Burgos, Gustavo Marcelo c/Maygua, Federico, Comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub. din. de Cont., com. del mart. Del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: un lote de bienes compuesto de: 1 computadora compuesta por un monitor marca Samsung teclado marca Eurocase, Mouse marca Satélite; un CPU sin marca N° 19677, un estabilizador de corriente marca Future, dos parlantes chicos s/m y sin probar su funcionamiento. Un televisor marca Philips sin control remoto N° estampilla, 30552240 funcionando, un reproductor de DVD, marca Sansei, N° estampilla 69022027 s/control remoto. EL DIA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, a HS 17:45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA DE LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY.- Edictos en el B. O. y diario local. S. S de Jujuy, 21 de Noviembre del año 2014.-

26/28 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 119599 \$145,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 8, interinamente a cargo de la Dra. Josefina Conforti, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1°, C.A.B.A. comunica por cinco días que con fecha 29/10/2014 se ha abierto el **concurso preventivo de URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** (CUIT 30-70828643-1), (**EXPTE. 32339/2014**) designándose como síndico-Clase A-el Estudio Stupnik, Stupnik y Vamavoglou con domicilio en Paraná 783, Piso 9°, C.A.B.A. ante quien los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (10/10/2014) deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de

sus créditos conforme el art.32 de la Ley 24.522 hasta el día 24/02/2015 en el horario de 12 a 18 hs. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts.35 y 39 de la Ley 24.522 los días 14/04/2015 y 28/05/2015 respectivamente. La audiencia informativa-en su caso-tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 09/11/2015 a las 10.00 hs.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2014.-Fdo. Josefina Conforti, Secretaria Interina.-

21/26/28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119531 \$225,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° C-007780/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBEN O'KEEFFE", se ha dictado el siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1.-Fijar nueva fecha de audiencia para que la sindicatura presente los informes individuales el día 12 del mes de Febrero del año 2.015 (art.14 inc.9 de la L. de C. y Q.) Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. ES COPIA 2.-Fijar el día 09 del mes de Abril del año 2.015, para que el Síndico presente el Informe General. (art.14 inc.9 de la L. de C. y Q.) 3.-Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 22 del mes de Abril del año 2.015 a horas 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil. 4.-Ordenar la publicación de edictos a la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín oficial y en un diario local, debiendo acreditar el diligenciamiento (art.14 inc.4 de la L.C.y.Q.) 5.-Agregar copia en autos, hacer saber etc.- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario de Amplia circulación de esta Provincia, POR TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119533 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **EXPTE. N° D-001074/13**, caratulado: "FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: Valentín, Graciela Magali C/Orrabaliz, Ricardo Sebastián", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, Octubre 15 de 2014.-I Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, cúmplase con lo solicitado como se pide.-II-En consecuencia: Notifíquese al accionado Sr. Ricardo Sebastián Orrabaliz (DNI N° 24.252.927) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, proveído de fecha Octubre 15 del 2013, obrante a Fs.27.-III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mf: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Secretaria" Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2013 I.-Informe del juzgado Federal, Secretaria Electoral arriado a Fs.21, téngase presente.-II.-Téngase por presentada a la Sra. GRACIELA MAGALI VALENTIN (DNI N° 31.397.018) en nombre y representación de la menor MORENA FERNANDA VALENTIN (DNI N° 48.909.444) con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Valeria Palavecino y de la Dra. Silvana Ledesma Heneyni, por constituido domicilio legal y por parte.-III.-Atento a lo solicitado y dispuesto por los artículos 288, 298,370 y concordantes del CPC, dese a la presente demanda el trámite de juicio Ordinario Escrito previsto para la causa. Córrese traslado con copias respectivas al demandado RICARDO SEBASTIAN ORRABALIZ (DNI N° 24.252.927) para que le conteste dentro de los quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera.-IV.-La notificación al demandado se hará en el domicilio denunciado por el juzgado federal, secretaria Electoral (fs.21), mediante carta documento con cargo de confección y diligenciamiento a la actora.-V.-Notificaciones en Vocabla, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-VI.-Notifíquese mediante cedula (art.155 del CPC).-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria TJ.-San Pedro de Jujuy, Octubre 15 de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119490 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-186572/08** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/MAMANI JOSE VICENTE, hace saber al SR. MAMANI JOSE VICENTE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE FEBRERO DEL 2008: I-Por presentada la DRA. DE TEZANOS PINTO LILLIANA CRISTINA en nombre y representación de CREDIMAS S.A por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña.-II-Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el Art.473 inc.2 del C.P.C., citase al demandado: Sr. MAMANI JOSE VICENTE, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en Hs. de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.475 del ítem.-III-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV-Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dra. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADO-Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-"San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2013.-I-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-II-Proveyendo a la presentación de fs.21 y atento a las constancias de autos notifíquese al demandado Sr. MAMANI JOSE VICENTE D.N.I. 31.455.750 por medio de Edictos (Art.162 del C.P.C.) publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS debiendo transcribirse las partes pertinentes del Decreto de Fs.06.-III-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERON

JUEZ-Dra. MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119492 \$135,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-Secretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° D-004421/14**; CARATULADO: EJECUTIVO "CARSA S.A./MIGUEL ASTORGA".-EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2011.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-Proveyendo a la presentación que antecede, téngase por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en nombre representación de C.A.R.S.A. S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada a fs.4/6 acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-Conforme lo provisto por los arts.472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado MIGUEL ASTORGA por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$515,43) en concepto de Capital, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$154,63) presupuestada provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de los accionados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, con más DOS DIAS en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionéase al SR. JUEZ DE PAZ, con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese por Ministerio Ley.-Fdo. Dra. AMALIA INÉS MONTES-Juez-ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS-San Pedro de Jujuy 05 de Junio de 2014. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119500 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° C-015463/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c. BENEGAS, Vicente Ángel", hace saber por este medio al Sr. VICENTE ÁNGEL BENEGAS que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JUJUY MATERIALES S.R.L. en contra de VICENTE ÁNGEL BENEGAS, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA (\$4.080,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la demandada vencida (art.102° del C.P.C.) III.-Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. DIEGO LUIS ZURUETA en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).-IV.-Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.154° del C.P.C.).-V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-Ante mí. Dra. MARÍA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.-PUBLÍQUESE por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119501 \$135,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-24.007/2014**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/CASTELLÓN, Horacio Ascencio"; hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2014. Téngase por presentado el DR. DIEGO L. ZURUETA en nombre y representación de la firma JUJUY MATERIALES S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada a fs.4/5 acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos previa fianza personal del letrado requirente, ordenase trabar EMBARGO PREVENTIVO con habilitación de días y horas, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$7.192,70) presupuestada por acrecidas, sobre el automóvil individualizado con Dominio BOJ-469, inscripto en el Registro Seccional N° 10003 (N° 1) de la localidad de San Salvador de Jujuy, sito en calle Libertad N° 871, Ciudad de Nieva de esa ciudad, siempre que el mismo fuere de propiedad del accionado en autos Sr. HORACIO ASCENCIO CASTELLÓN-DNI N° 22.820.567. Para tal fin líbrese oficio al Registro Nacional de la propiedad del Automotor Registro Seccional N° 10003 (N° 1) de esta ciudad. Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los arts.472°, 478° y 480° del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra del Sr. HORACIO ASCENCIO CASTELLÓN-DNI N° 22.820.567 por la suma señalada precedentemente. En defecto de

pago se les hará saber que se ha ordenado trabar EMBARGO PREVENTIVO SOBRE EL AUTOMÓVIL INDIVIDUALIZADO SUPRA. Cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DÍAS concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52° del ítem.-Notifíquese y ofíciase. Fdo. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ. Ante mí: Dra. MARÍA VICTORIA NAGER-Secretaria.-PUBLÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119502 \$135,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-Secretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, Hace saber que en el **EXPTE. N° A-51641/12**; CARATULADO: EJECUTIVO "CARSA S.A. c/FENY ALEJANDRA PONCE".-EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE JULIO DE 2012.-I.-Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA SA., a mérito del Poder Gral., para Juicios que presenta debidamente Juramentado.-II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art.472. 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. FANY ALEJANDRA PONCE, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.888,67), por capital reclamado, con la más de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$944,30), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley: debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.-Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárasele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art.485 y 52 del C.P.C.-V.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.-Comisionéase con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Pedro de Jujuy 05 de Junio de 2014.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119503 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-209479/09**, caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GALLARDO NELSON JAVIER", se hace saber al demandado Sr. GALLARDO NELSON JAVIER, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2009.-Proveyendo la presentación de fs.11/12: Por presentado el DR. A. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios obrante a fs.4.-Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad con lo dispuesto por el Art.473 inc 1° del C.P.C., cítese al Sr. NELSON JAVIER GALLARDO, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los CINCO DIAS, de notificado a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art.475 del mismo ordenamiento legal. Notifíquese por cédula.-Fdo: Dra AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-Sria"-PUBLÍQUESE Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentra reservadas en Secretaria-SECRETARIA POR HABILITACION: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119506 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en los autos caratulados **B-236161/12**, caratulado, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FARFAN MIGUEL ANGEL" se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Farfan Miguel Ángel DNI 20.328.141, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 80/100 CTVOS. (\$4.390,80), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia.

Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11 mandándose notificar la presente Resolución por edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida Art.102 C.P.C.-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria N° 2: 25 de Agosto de 2014.-Dra. Silvina C. Rodríguez S., Prosecretaria.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119507 \$135,00.-

Dra. María Virginia Paganini Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I Voc. N° 02, en el EXPTE. N° B-195130/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/MARAS LUIS ANGEL se hace saber al Sr. MARAS LUIS ANGEL, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SALVADOR DE JUJUY 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. Proveyendo al escrito de fs.67: Atento al informe actuarial que antecede dése al demandado por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada demanda en los términos del Art.298 del C.P.C., debiéndosele notificar la presente por edictos y en lo sucesivo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente, a quien se designa su representante legal.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2014, Proveyendo al escrito que antecede: Atento las constancias de autos, hágase efectiva la medida peticionada a fojas 71 y, en consecuencia, publíquese EDICTOS notificando el proveído de fs.67.-A esos fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.) Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Vocal.-Pte. De Trámite.-Ante mí.-Julio Nieto.-Secretario.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119508 \$135,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el EXPTE. N° B-225011/10, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ZAMBRANO TOMAS MIGUEL" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. ZAMBRANO TOMAS MIGUEL, D.N.I. N° 28.344.076 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVECIENTOS CON VEINTICUATRO CTVOS (\$900,24) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y librese Edictos (Art.154 CPC).-FDO. DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO SECRETARIA.-Publíquense Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119509 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B- 255528/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CRUZ SILVIA" Notifíquese mediante Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sra. CRUZ SILVIA, D.N.I. N° 16.815.820, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio, el siguiente proveído de fs.11.-: "San Salvador de Jujuy, 25 de JULIO DEL 2011.-Por presentado el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a merito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CRUZ SILVIA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.181,55) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y

SEIS CENTAVOS (\$954,46) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado, del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA.-Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2014.-Dra. FABIANA OTAOLA, Secretaria.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119510 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. N° 05, en el EXPTE. N° B-188805 /09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/CRUZ GLADIS ESTER se hace saber al Sr. CRUZ GLADIS ESTER, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE JUNIO DE 2014".-RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por CREDIMAS S.A. en contra de Gladis Ester Cruz, condenando a esta última a abonar a la actora la suma de \$702,51 con más los intereses consignados en los considerandos de la presente.2º) Imponer las costas del proceso a la demandada.3º) Regular los honorarios de los Dres. Juan Pablo Román Camiellis y Lucía Di Pasquo en \$700 y \$300 respectivamente. Dichas sumas devengarán igual interés y por el mismo lapso de tiempo que el establecido para el capital. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.4º) Agréguese copia en autos, notifíquese, etc.-FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-ANTE MÍ-ANA LÍA LORENTE-SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2.014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119511 \$135,00.-

La Dra. Noemi Adela Demattei De Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el EXPTE. N° B-280483/12, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-83926/02: AGUILAR, MARIA; ADERA, NIVEA DEL VALLE Y ASSAD, EDITH ADRIANA c/NAPPA, RUBEN Y OTROS" notifica al Sr. RUBEN NAPPA la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2014. Visto:...Considerando:...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Dra. Nivea del Valle Adera con el patrocinio letrado de la Dra. Edith Adriana Assad, ambas por sus propios derechos y en representación de María del Valle Aguilar, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$103.232) en concepto de: \$81.500 de capital y \$21.732 de honorarios: \$16.910 regulados a la Dra. Nivea del Valle Adera y \$4.822 regulados a la Dra. Edith Adriana Assad, en sentencia de fs.464/475 con más los intereses establecidos en los considerandos (numeral I).-II.-Imponer las costas a la demandada vencida.-III.-Regular los honorarios de las Dras. Nivea del Valle Adera y Edith Adriana Assad en \$6.882,13 y \$13.764,26 respectivamente, con más los intereses establecidos en los considerandos (numeral III). Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.-IV.-Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-CRISTINA MARCO-NICOLAS HORACIO ESCOBAR-Vocales-Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119530 \$135,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el EXPTE. N° 105 P/14 caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS INFORMATIVAS POR ESTABLECER IDENTIDAD-LDOR. GRAL. SAN MARTIN", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández; con intervención de Juzgado de Control N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Ibáñez; se informa la inhumación en el cementerio Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Libertador General San Martín Sector 286-A Manzana 21-A, de quien en vida fuera DIEGO MASCAREÑO o DIEGO MOSCOVIT, brasilero de cincuenta y cinco (55) años de edad y que falleciera el 28 de Octubre de 2014.-Publíquese por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL.-SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.014.-

21/26/28 NOV. S/C.-

Dra. María Celeste Martínez, Secretaria de la Vocalía IV de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el EXPTE. N° B-92.920/02 caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA RAUL ESTEBAN ERAZO c/INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL-ESTADO PROVINCIAL-hace saber la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2013,....RESUELVE: 1.Hacer lugar a

la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Raúl Esteban Erazo en contra del Instituto Provincial de Previsión Social; en consecuencia declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado Padrón A-3.913, Circunscripción 1, Sección 19, parcela 166 C, inscrita en el dominio Libro 13, folio 52, Asiento 35, empadronado bajo el N° A-3.913, que se encuentra ubicado en calle Laprida s/n° Barrio Puente Otero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la resolución de la Dirección de Inmuebles N° 09.425 el 22/09/09.-2. Imponer las costas del juicio al demandado.-3...-4. Conceder el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva a Raúl Esteban Erazo.-5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-6. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Raúl Esteban Erazo, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.-7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.-FDO. Dr. Enrique R. Mateo-Dr. Jorge D. Alsina-Dra. Noemi A. D. de Alcoba. Ante mi María Celeste Martínez. Prosecretaria". "San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2.013. Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la aclaratoria deducida a fs.411, y corregir el punto 1) del resolutorio de fs.398 vlta., el que quedará redactado del siguiente modo: "1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Raúl Esteban Erazo en contra del Instituto Provincial de Previsión Social; en consecuencia declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado Padrón A-3.913, Circunscripción 1, Sección 19, parcela 166 C, inscrita en el dominio Libro 13, folio 52, Asiento 35, empadronado bajo el N° A-3.913, que se encuentra ubicado en Pasaje Fray Justo Santa María de Oro s/n, Barrio Puente Otero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la resolución de la Dirección de Inmuebles N° 09.425 el 22/09/09".-2°) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES veces en CINCO días.-FDO. Dr. Enrique R. Mateo-Dr. Jorge D. Alsina- Dra. Noemi A. D. de Alcoba. Ante mi María Celeste Martínez-Prosecretaria." -San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119556 \$135.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el EXPTE. N° B-239253/11 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/FERNANDEZ JOSE HUMBERTO", hace saber al SR. FERNANDEZ JOSE HUMBERTO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 29 de SETIEMBRE de 2014.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al demandado SR. FERNANDEZ JOSE HUMBERTO, las partes pertinentes del proveído de fs.13, conforme lo provee el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. FERNANDEZ JOSE HUMBERTO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Fdo. Dra. SILVIA E YECORA-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEÍDO DE FS.13 "San Salvador de Jujuy, 16 de MAYO de 2011.-Por presentado el/la DR./DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal, en nombre y representación C.A.R.S.A. S.A. Amerito de la copia de Poder Gral. Que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR/SRA. FERNANDEZ JOSE HUMBERTO, D.N.I. 14.039.724, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.477,34) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$738,67), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.-...-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación.-Ante mí. Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3 VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de SETIEMBRE del 2.014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119512 \$135.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el EXPTE. B- 224364/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ROJAS FABIO ORLANDO, se hace saber la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE 2014.-I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A en contra de ROJAS FABIO ORLANDO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS CON SIETE CVOS (\$1.126,07), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora (06/03/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS,

como apoderado de la actora, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), conforme Acordada N° 16, Libro N° 14/2011, Folio 27/28 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MÍ. DRA. MARIA CECILIA FARFAN SECRETARIA.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119514 \$135.00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el EXPTE. N° B-223453/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/TOCONAS MARCELO REINALDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. TOCONAS, MARCELO REINALDO, D.N.I. N° 26.675.027, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$6.282,50), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/08/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los Honorarios Profesionales del DR. SAIDMAN ROS, FRANCISCO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI DRA. PATRICIA ORTIZ A., SECRETARIA.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador De Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119515 \$135.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Secretaría N° Uno, en los autos caratulados "REF. EXPTE. N° B-225071/10, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/PAREDES FACUNDO", SE HACE SABER AL Sr. PAREDES FACUNDO D.N.I. 27.911.918 que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-Por presentado el DR. JOSE FERNANDEZ CANAVIRE por constituido domicilio legal, en representación de CARSA S.A. atento la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que agrega. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado PAREDES FACUNDO en el domicilio denunciado por la suma de \$3.191,97 con más la suma de \$957,59 presupuestados provisoriamente para accesorios legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre los bienes muebles de uso no indispensable de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte actora y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto, se lo citará de REMATE para que dentro del término de CINCO DÍAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, comisionese al Señor Oficial de Justicia, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario conforme lo dispuesto en el ap.5° del art.27 de la Constitución Provincial. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., impongase al proponente la carga de confeccionar el mandamiento para su posterior control y firma del Tribunal, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-Notifíquese art.154 del C.P.C.". FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS-San Salvador De Jujuy, 29 de Septiembre del 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119517 \$135,00.-

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en la causa **EXPT.E. N° B-222.659/2010** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BALCAZAR PETRONA CARMEN se notifica por este a la SRA. BALCAZAR PETRONA DEL CARMEN, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DEL 2014.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...RESUELVE: 1-Tener pos presentada a la Dra. Olga IVACEVICH, Defensora de Pobres y Ausentes en nombre y en representación de la Sra. Petrona Carmen Balcazar de conformidad con lo dispuesto en el art.196 del C.P.C.-2.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de BALCAZAR PETRONA CARMEN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE C/60/100 CTVOS. (\$6.477,60), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A N° 37-F° 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de los que resulte los honorarios profesionales de la Dra. Saidman Ros Francisco hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-4.-Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.).-5.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco (5) días haciéndosele saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-6.-Firme la presente por Secretaria incorpórese al Expte. La documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVINA ELENA YECORA, Juez, ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario Local de amplia circulación de esta Ciudad, por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119518 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la Causa: **EXPT.E. N° B-253.857/2011** EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GUARDE BENITO" Notificar por este medio, al SR. GUARDE BENITO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de GUARDE BENITO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/23/100 CTVS (\$6.784,23), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A N° 37-F° 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.).-4. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-5.-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6).-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Firmado DRA SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mí DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119519 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **EXPT.E. N° B-261883/11**, caratulado: "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS C/JARAMILLO CLAUDIO MARCELO".-hace saber por este medio a al SR. JARAMILLO CLAUDIO MARCELO DNI 27.275.264 que los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2011.-Téngase por presentado al Dr. HECTOR CLAUDIO VAZQUEZ con patrocinio letrado de Dr. Carlos A Aparicio por parte, por constituido domicilio. De conformidad a lo previsto por los art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. y ley 2501 librese en contra del accionado CARLOS MARCELO JARAMILLO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 62/100 (\$1.521,62) con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 (\$456,49) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado a la parte demandada el pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Dr. OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.-Notifíquese, librese mandamiento.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario

local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119535 \$135,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **EXPT.E. N° A-54855/12**, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/CESAR NORMANDO PAEZ", procede a notificar al Sr. CESAR NORMANDO PAEZ, DNI N° 14.443.048, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Marzo de 2014.-I.-Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arrima en autos.-II.-Atento a la demanda presentada, cíteselo al demandado CESAR NORMANDO PAEZ, DNI N° 14.443.048, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs.7 y 9, como así también si la firma inserta en dicha documentación le pertenece, munida de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizará por ante este Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.-III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves y/o el siguiente día hábil en caso de feriado.-IV.-NOTIFÍQUESE.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119542 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-235968/10**, Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/TOLABA NOELIA ISABEL-", hace saber a la SRA. TOLABA NOELIA ISABEL el siguiente DECRETO que a continuación se transcribe: Por presentado el Dr. MEYER MARTIN por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación CREDINEA S.A y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo a la demandada SRA. TOLABA NOELIA ISABEL en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$3.318,76) que se reclama por capital con mas la suma de (\$1.659,76) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso Notificaciones en Secretaría los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (art.154 del C.P.C.).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2.014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119543 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CUELLAR OSVALDO ENRIQUE D.N.I. N° 22.820.444 que en el **EXPT.E. N° B-246540/11** caratulado EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/CUELLAR OSVALDO ENRIQUE se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 25 de febrero de 2010.-I.-Téngase por presentado el DR. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña.-II.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del accionado Sr. OSVALDO ENRIQUE CUELLAR por la suma de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CTVOS (\$4.596,10) con más la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.378,83) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de la propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselo de remata para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-5.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al oficial de Justicia que corresponda con las prevenciones y formalidades de ley.-6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente par a su control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.-Notifíquese art.154 del C.P.C. Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-Juez

por habilitación-ante mí-Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 30 de Mayo de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119544 \$135,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-219867/09** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/CRUZ MARIO DOMINGO proceda a notificar el presente decreto: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Capital de la Provincia del mismo nombre, a las once días del mes de diciembre del año dos mil trece, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores ENRIQUE MATEO, JORGE DANIEL ALSINA Y NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, vieron el Expte. N° B-219867/09 "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. c/CRUZ MARIO DOMINGO" y luego de deliberar el Dr. Mateo dijo: "... RESUELVE 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por el Banco Mas Ventas S.A. en contra de Mario Domingo Cruz y condenar al demandado a abonar a la actora, en el plazo de 10 días, la suma de \$4.778,66 con más los intereses consignados en los considerando (numeral II).-2°) Imponer las costas del juicio al demandado.-3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en \$955 Importe que llevará el mismo interés del capital-período y tasa-conforme lo establece la Acordada N° 30/84 del S.T.J. hasta el efectivo pago e I.V.A. si correspondiere.-4°) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Fdo. Dres. ENRIQUE ROGELIO MATEO, JORGE D. ALSINA Y NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA-Vocales-ante mí Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-05 de Febrero de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119545 \$135,00.-

CIRCULAR N° 5-DPP/2014: LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, COMUNICA al personal dependiente de la Administración Central y al personal contratado del Ministerio de Educación, que perciba la Asignación por Escolaridad y Ayuda Escolar (Ley 4441/89), que deberá presentar el "Certificado de Finalización de Estudios" del presente año lectivo, en los diferentes niveles que cursen, dentro y fuera de la provincia, hasta el día 19 de diciembre de 2014, sin excepción. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación requerida producirá la caducidad automática del beneficio y el correspondiente descuento de las asignaciones indebidamente percibidas. La documentación deberá ser presentada en la Oficina de Asignaciones Familiares de la Dirección Provincial de Personal cita en calle Senador Pérez N° 337, planta baja, en el horario de 7 a 13 horas. Se comunica además que a efectos de la presentación de la Declaración Jurada (Ley 4441/89) en oportunidad de solicitar asignaciones por primera vez y/o su renovación, a partir del período 2015, los agentes deberán descargar e imprimir dicho formulario de la página web de esta Dirección accediendo a: www.direcciondepersonal.jujuy.gov.ar en el menú: "TRAMITES", opción: "RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SALARIO FAMILIAR", "DDJJ DE ASIGNACIONES FAMILIARES". Los jefes y/o encargados de personal de cada una de las Unidades de Organización deberán comunicar la presente circular a su personal, mediante la exhibición de la misma en un lugar público, y cualquier otra modalidad que considere conveniente.- Fdo: Dr. Javier Gustavo Recupero-Sub Director.-

26/28 NOV. 01 DIC. S/C.-

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-271857/12** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SORIA, CARLOS ELISEO C/ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2014.-...III) Córrese traslado de la demanda...a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como FRACCIÓN DEL REMANENTE DEL PADRÓN A-87126, CIRC. 1, SECCIÓN 6, LOTE 11, MAT. A-63524, ubicado en la calle LAS CAMELIAS esq. LAS AMAPOLAS B° Chijra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI-Juez; Ante mí: Dra. MARIANA DRAZER-Secretaria.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119576 \$145,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-225028/10** caratulado, "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/RAMIREZ, AUGUSTO DAMIAN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr. AUGUSTO DAMIAN RAMIREZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA CTVOS. (\$1.270,70), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$333,33) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$666,66), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N°

B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ, PROSECRETARIA.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119520 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-251827/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CONDORI CARLOS ALFREDO", hace saber al SR. CONDORI CARLOS ALFREDO la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de SEPTIEMBRE del 2.012 -RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. CARLOS ALFREDO CONDORI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE con CINCO CENTAVOS (\$2.615,05) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.18 en contra del SR. CARLOS ALFREDO CONDORI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119521 \$135,00.-

Dra. Norma Issa-Presidente de Tramite en la Vocalía N° 9 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-196856/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/TORRES DAVID", se hace saber al SR TORRES DAVID, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2014.-Previo a decretar lo que por derecho corresponda y a fin de evitar nulidades, notifíquese por EDICTOS las providencias de fs.12 y 24 de autos, las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días. Notifíquese art.155 del C.P.C.-FDO. DRA NORMA BEATRIZ IZZA-PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA CRISTINA AIZAMA.-PROVIDENCIA FS.12: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DEL 2009.-I) Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal: II) De la demandada entablada (fs.10): TRASLADO al accionado DAVID HORACIO TORRES, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art.298 del C.P.C.).-En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km., notificándose las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (ART.52 del CPC).-III) Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.-FDO. DRA NORMA BEATRIZ IZZA-PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA CRISTINA AIZAMA.-PROVIDENCIA FS.24: "SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE JUNIO DE 2010.-I) Proveyendo el escrito de fs.23 e INFORME ACTUARIAL que antecede: por presentada la DRA LUCIA DI PASQUO en su carácter de Apoderado de CREDIMAS S.A., conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.-II) Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra del demandado DAVID HORACIO TORRES, teniéndose por contestada la demanda (art.298 del C.P.C) Una vez notificado a la parte del proveído, dése cumplimiento con lo ordenado infra.-III) Fecho designase al DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES en representación de los mismos; en consecuencia, intímase al Sr. Defensor Oficial para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos, según su estado (art.196 C.P.C.).-IV) Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.).-FDO DRA NORMA BEATRIZ IZZA-PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA CRISTINA AIZAMA.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119522 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **EXPTE. B-267291/12**, caratulado: EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. C/FARMACIA BUEN DIA S.C.S. se procede a notificar por este medio a la FARMACIA BUEN DIA S.C.S. el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DEL 2.012".-1.-Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal por parte y en representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder Gral. que adjunta.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrense en contra del demandado FARMACIA BUEN DIA S.C.S., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/56/100 CTVS (\$68.957,56) por capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO C/78/100 CTVS (\$34.478,78), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-

3.-Al efecto comisionéase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicte (Art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese en presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119546 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el **EXPTE. N° B-282487/12** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/FERNANDEZ VALERIA s/EJECUTIVO cita y emplaza a la demandada Sra. FERNANDEZ VALERIA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$4.084,36) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 87/100 (\$816,87) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.-En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en su sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119547 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. B-28223/12**, caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. C/MOLLO MARIO TOMAS se procede a notificar por este medio a MOLLO MARIO TOMAS el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.012".-1.-Téngase por presentado al DR. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder Gral. Que adjunta.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado MARIO TOMAS MOLLO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO C/24/100 CTVS (\$4.008,34) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATRO C/17/100 CTVS (\$2.004,17), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionéase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119548 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VALERO SANTOS RUFINO D.N.I. N° 10.008.540 que en el **EXPTE. N° B-217782/10** caratulado PREPARA VIA EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. c/VALERO SANTOS Y MAMANI CATALINO BENIGNO se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2013.-I.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.-II.-El Informe actuarial que antecede, téngase presente.-III.-Proveyendo el escrito de fs.85, atento lo informado por Secretaría, Asistiéndole razón al DR. CARLOS AGUIAR, déjese sin efecto el decreto de fecha 14 de febrero de 2013 (fs.84).-IV.-Asimismo proveyendo lo solicitado a fs.83, procédase a notificar al accionado, SR. VALERO SANTOS RUFINO, el decreto de fecha 04/02/10 (fs.34) mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevé el art.162 del C.P.C.-V.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C.(por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma, los que deberán presentarse por Secretaría.-VI.-Notifíquese, art.155 del C.P.C.-Providencia de 04/02/10.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2010.-I.-Por secretaría dése cumplimiento con lo pedido en la Providencia de fs.26 párrafo II y pasen los presentes autos a Mesa Gral. De entradas para reacarutar.-2.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado VALERO SANTOS RUFINO Y MAMANI CATALINO BENIGNO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 12/100 (\$2363,12) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 93/100 (\$978,93) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de esta Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem.-5.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de

Palpalá, con las facultades inherentes al caso.-6.-Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-7.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez ante mí-Dra. María C. Farfán-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119549 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. B-246112/11**, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/BALERO DARIO DALMACIO; se procede a notificar por éste medio al demandado SR. BALERO DARIO DALMACIO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO de 2014.-AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. MEYER MARTIN en su calidad e apoderado de la actora, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ, Ante mí: DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces y cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119550 \$135,00.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate Firma Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 SAN PEDRO DE JUJUY, HACER SABER QUE EN EL **EXPTE. N° A-51334/12**; CARATULADO: EJECUTIVO "CARSA S.A. c/ROSA ESTELA CORIA".-EL SR. JUEZ HA DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2012.-I.-Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por parte, por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que presenta debidamente Juramentado.-II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art.472, 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. ROSA ESTELA CORIA, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.402,68), por capital reclamado, con la más de PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.201,35), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.-Se le citará de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual término constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. Del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en su sucesivo por Ministerio de Ley, Art.485 y 52 del C.P.C.-V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.-Comisionéase con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial de San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Fdo. Dr. HUGO CESAR M. HERRERA-Juez Por Habilitación-ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Pedro de Jujuy 20 de Marzo de 2014.-Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119551 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ECHENIQUE REARTE ANA MARIA DNI N° 29.844.826 que en el **EXPTE. N° B-258854/11** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/ECHENIQUE REARTE ANA MARIA se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2011.-I.-Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CARSA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio Legal y por parte.-II.-De conformidad con lo previsto por los ARTS.472,478 y 480 del C.P.C.; librese mandamiento de pago ejecución y embargo contra del demandado Sra. ECHENIQUE REARTE ANA MARIA en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: UN MIL VEINTIUNO CON 04/100 (\$1021,04) en concepto de capital mas la de PESOS TRESCIENTOS SEIS CON 30/100 (\$306,30), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo término le intimará la constitución del domicilio Legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de dispuesto en el Art.52 del ítem.-VI-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionéase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-VI.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-ante mí-Dra. Cecilia Farfán-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces por Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119552 \$135,00.-

Dra. Natalia A. Soletta Actuaría Por Habilitación de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° A-55391/12** CARATULADO: EJECUTIVO PREPARA VIA-CARSA S.A. C/HUMACATA, GUSTAVO JOSE" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de MARZO de 2011.-

I.-Atento a incomparecencia del demandado a la audiencia decretada a fs.15, téngase por prepara la vía ejecutiva en la presente causa.-En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y ss. Del C.P.Civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. GUSTAVO JOSE HUMACATA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 43/100 (\$5.552,43) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimientos de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-NOTIFÍQUESE.-FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ.-ANTE MÍ: DRA. NATALIA A. SOLETTA-PRO-SEC HAB.-PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119553 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-013727/13** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/PAREDES JAVIER OSCAR, hace saber a la SR. PAREDES JAVIER OSCAR, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 07 de NOVIEMBRE del 2.013. Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CARSA S.A. atento copia de poder juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva y lo que disponen el art.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada, SR. PAREDES JAVIER OSCAR en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS \$6.196,38 que se reclama por capital con mas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS \$1.858,91 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los vienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Al efecto comisionése al SR. JUEZ DE PAZ de la Localidad de PALPALÁ con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento en este Juzgado. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem.-FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ HABILITADO.-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2.014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119554 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **EXPTE. N° C-009566/13** CREDINEA S.A. c/ÁVILA MERCEDES MATILDE se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2013.-Téngase por presentado el Dr. Martín Meyer por parte, por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado y lo dispuesto los Arts.472, 478 y ccs del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sra. ÁVILA MERCEDES MATILDE mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 30/100 (\$15.610,30) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTITRES (\$3.123) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llegar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.74 del C.P.C.) comisionése al Sr. Oficial de Justicia con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C.) Notifíquese por Edictos-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLLINA LOBOS-JUEZ-ante mí Dr. MAURO DI PRIETO Prosecretario Técnico Judicial.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119555 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-281336/12**, caratulado: "JORGE JAVIER ALMAZÁN C/RAFAEL FEDERICO OVEJERO", se hace saber al demandado Sr. RAFAEL FEDERICO OVEJERO, la siguiente

PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.012.-... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado RAFAEL FEDERICO OVEJERO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), en concepto de capital con más la de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del Ítem).-...Notifíquese y expídsese mandamiento.-Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ-Ante mí: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA-Sria.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el Término de CINCO DÍAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARÍA POR HABILITACIÓN: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119570 \$135,00.-

PODER JUDICIAL: **EXPTE. N° 13/1984**: Secretaría de Superintendencia.-En conformidad con lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 49° de la Ley 4055-Orgánica del Poder Judicial-, fijase el día 5 de diciembre del año en curso a horas doce, para llevar a cabo por medio de Secretaría de Superintendencia, el sorteo de diez abogados de la matrícula para reemplazar en el año 2015 a los Magistrados y Funcionarios en los casos que corresponda, conforme el listado remitido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, 1086/1114, el cual fue solicitado mediante nota N° 629/14 fs.1085, debiendo efectuarse las publicaciones correspondientes. Firmado Dr. Sergio Ricardo González, Presidente del Superior Tribunal de Justicia ante mí Secretaria habilitada en Superintendencia Dra. Natalia E. Jarra.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2014.-

28 NOV. LIQ. N° 119685 \$45,00 - 01/03 DIC. LIQ. N° 119690 \$95,00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 20/11**, Caratulado (S.P. 16171-R/11): "RAMÍREZ RAQUEL ESMERALDA P.S.A DE HOMICIDIO SIMPLE-CIUDAD"-(Ex Expte. N° 1152/11-Juzgado 3 Secretaría 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar sobreesimiento total y definitivo a favor de Raquel Esmeralda Ramírez, ya filiada, en lo que a esta causa se refiere, conforme lo prescribe el artículo 348 inciso 1º segunda parte del Código Procesal Penal.-2) Notificar, oficiar, hacer saber, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario"- Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 14 de Noviembre de 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 055/09**, Caratulado: "MURILLO GUTIERREZ, BELÉN ANA MARÍA; ARENAS MATÍAS RUBÉN; MAYO JAIRO PATRICIO; CRUZ NICOLÁS EZEQUIEL (Menor) P.S.A ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y EN BANDA (Dos Hechos)-CIUDAD"- S.P. N° 11.430-C-09"- S.P. N° 9934-M-10, ha dictado el siguiente decreto, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2.014.-Atento al estado de autos, notifíquese a la imputada BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ por Edictos en Boletín Oficial de la resolución obrante a fojas 826/827 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:...DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar auto de Procesamiento en contra de los coimputados JAIRO PATRICIO MAYO y BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ, ya filiados, por encuadrar sus conductas en el delito de Robo Doblemente Calificado por el Uso de Arma, en Poblado y en Banda (Dos hechos en Concurso Real), previsto y penado en los Arts.166 Inciso 2º Primer Párrafo y 167 Inciso 2º en función de los Arts.45 y 55 del Código Penal de la Nación.-2) Ordenar el allanamiento de los domicilios sito en Manzana PA-4 Barrio La Loma-Alto Comedero de ésta ciudad y proceder a la detención de la imputada BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ; y del domicilio sito en Avenida El Éxodo N° 775 de ésta ciudad y proceder a la detención del imputado JAIRO PATRICIO MAYO, convirtiéndolo en PRISIÓN PREVENTIVA la detención de ambos imputados, de conformidad con lo dispuesto por el Art.327 del Código Procesal Penal y Art.26 del Código Penal de la Nación; debiendo quedar los inculpados referidos a disposición de este Juzgado actuante, de conformidad a los artículos 27, numerales 2, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Constitución Provincial y 309, 310, 317, 318 y concordantes todos del Código Procesal Penal.-3) Facíltese al Jefe de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia, y personal que el mismo designe, autorizándolo para hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, para el cumplimiento de la presente medida.-4) Trabrar embargo preventivo sobre bienes de propiedad de los imputados JAIRO PATRICIO MAYO y BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000), a cada uno de ellos, para cubrir las ulterioridades del juicio, conforme el artículo 523 del Código Procesal Penal.-5) Sobreseer parcial y definitivamente a los imputados NICOLÁS EZEQUIEL CRUZ y MATÍAS RUBÉN ARENAS, en lo que a esta causa se refiere, de conformidad a lo normado por el Art.348 Inciso 1º, Segunda Parte del Código Procesal Penal, y lo arriba reseñado.-6) Notificar, oficiar, hacer saber, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. Ante mí Dra. SILVIA L. CHECA-SECRETARIA"-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. Ante mí DR. GERARDO MARCHESI-PROSECRETARIO"; conforme lo normado por el Art.140 del Código Procesal Penal.-JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa **EXPTE. N° C-020887/2014** AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA NOMBRES LEY 18248: CRUZ EMILIANA. Notificar por este medio la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy 22 de Abril del 2014.-1.-2.-...3.-...4.-...5.-Ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes durante dos meses, haciéndole saber que se inició el trámite de cambio de nombre de CRUZ EMILIANA CRUZ y/o CRUZ EMILIANA, D.N.I. 4.144.390, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-6.-Asimismo, librese los correspondientes oficios a los Jugados y Cámaras Civiles, a fin que informen si existen medidas precautorias en contra de la Sra. CRUZ EMILIANA CRUZ y/o CRUZ EMILIANA, D.N.I. 4.144.390, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-7.-Notifíquese (Art.155 del CPC) Oficiése...Firmado Dra. Silvia Elena Yecora Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2014.-

28 NOV. 29 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **EXPTE. N° 4364/12** caratulado: "VEGA, MARIO ERNESTO p.s.a. ABIGEATO SEGUIDO DE DAÑO-LA ESPERANZA"-, que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado VEGA, MARIO ERNESTO, argentino, de 19 años de edad, soltero, alfabeto, s/profesión, último domicilio en calle San Martín N° 47 de la Localidad de La Esperanza, DNI N° 42.529.752, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art.120 del C.P.P).-SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.014.-

21/26/28 NOV. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **EXPTE. N° 6647/13** caratulado: "GUTIERREZ, ANALIA FERNANDA p.s.a. ESTAFA-L.G.S.M"-, que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a la inculpada GUTIERREZ, ANALIA FERNANDA, argentino, de 30 años de edad, soltero, alfabeto, ama de casa, último domicilio en Mza. C, Lote 14 del Barrio 31 de Julio de la ciudad de L.G.S.M., DNI N° 28.105.459, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art.120 del C.P.P).-SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.014.-

21/26/28 NOV. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 3095/12**, Caratulado: "APAZA ALBERTO ELÍAS, SUBIA JOSÉ LUIS, SUBIA DARÍO GABRIEL P.S.A ROBO EN POBLADO Y EN BANDA- CIUDAD" (Ex Expte. N° 770/10-Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3-Secretaría N° 5)", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado DARÍO GABRIEL SUBIA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ ANTE MÍ DR. RICARDO GRISETTI-PROSECRETARIO".-JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 30 de Septiembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

El Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 2675/12**, Recaratulado: "VELAZQUEZ Pedro Irineo p.s.a. de Participación Criminal de Robo con Arma Agravado por su Condición de Funcionario Público en Ciudad Capital", ex Expte. N° 85/04, del ex Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 8", (sumario Policial N° 2451-S-11); de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado PEDRO IRINEO VELAZQUEZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Citar por Edictos al imputado PEDRO IRINEO VELAZQUEZ, (a) "Maradona", argentino, de 58 años de edad, casado, retirado de la Policía de la Provincia, domiciliado en Calle 23 de Agosto N° 641 del Barrio Jardín de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 28 de junio de 1956, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Hijo de Francisco Velásquez y Primitiva Feliciano Aramayo, D.N.I. N° 12.553.628, Prontuario Policial N° 203.620 SS; por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal.-2.-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.-Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mí: Dr. GERARDO NESTOR MARCHESI-Pro-Secretario".-PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.-Secretaria del Juzgado de Instrucción de Causa: 19 de Noviembre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLASA DEL CARMEN VILLAGRA L.C. N° 4262547**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

19/21/26/28 NOV. LIQ. N° 119481 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. HERRERA SAMUEL REYNALDO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-

19/21/26 NOV. LIQ. N° 119484 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MAMERTO MILAGRO RUFINO, D.N.I. N° 7.236.432**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.-

19/21/26 NOV. LIQ. N° 119487 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. BENITEZ SOFIA DNI 93.327.895**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por el TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

19/21/26 NOV. LIQ. N° 119488 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MANUEL CRESPIN SUAREZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-

19/21/26/28 NOV. LIQ. N° 119494 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-027473/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SOTO, LUIS ALBERTO, M 7.287.658**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-

19/21/26 NOV. LIQ. N° 119527 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **BORDON, JOSE YSIDORO, DNI 7.229.261**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretario: Dra. Maria Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119504 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-93920/02 Caratulado: "Sucesorio VALDIVIEZO LUIS ANGEL Y VALDIVIEZO MANUELA AMBROSIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VALDIVIEZO LUIS ANGEL y VALDIVIEZO MANUELA AMBROSIA**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119505 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. C-032059/14, caratulado: "SUCESORIO FIGUEROA, SARA ROSA DOLORES", Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de la **SRA. SARA ROSA DOLORES FIGUEROA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Dra. Maria Emilia del Grosso-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119513 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-033951/2014 Caratulado: "Sucesorio ab intestato de: POGGI, CORINA ADELAIDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes de **CORINA ADELAIDA POGGI, D L.C. N° 10.012.742**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119523 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. C-028846/2014 caratulado: "SUCESORIOS AB INTESTATO: ISABEL

CORIMAYO”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SEÑORA ISABEL CORIMAYO, DNI 4637587**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Sra. Norma Farach e Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119524 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-031.415/14, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: RAMOS TIBURCIO-RAMOS, JUAN CARLOS Y TEJERINA AMALIA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TIBURCIO RAMOS DNI N° 7.283.274; AMALIA TEJERINA, DNI N° 1.716.688** y de **JUAN CARLOS RAMOS, DNI N° 18.477.213**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

21/26/28 NOV. LIQ. N° 119529 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-029308/14, caratulado: “SUCESORIO: MEALLA VENANCIO Y CABRERA, JUANA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de los Sres. **VENANCIO MEALLA L.E. N° 7.268.985** y **JUANA CABRERA L.C. N° 1.955.419**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.-Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119534 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AJALLA, GABRIEL Y CACERES, GUILLERMINA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119537 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA GUANTAY**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119538 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NINFA TERESA SEGOVIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119539 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, REF. Expte. C-022794/14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NIEVES, OLEGARIA, L.C. 1.956.671**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119540 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-269744/12, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: HEDIBERTO PANTOJA SALAZAR y/o HELIBERTO PANTOJA SALAZAR y/o HELIBERTO PANTOJA y/o EDIBERTO PANTOJA SALAZAR”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HEDIBERTO PANTOJA SALAZAR y/o HELIBERTO PANTOJA SALAZAR y/o HELIBERTO PANTOJA SALAZAR, DNI N° 92.309.019**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119541 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 d San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA GEORGINA ALANIS, DNI N° 2.965.324** y **EUSTAQUIO ROLANDO ALFARO, DNI N° 93.389.584**.-Expte. N° D-007184/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119557 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-025594/14-Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. ROJAS JORGE FRANCISCO, D.N.I. N° 8.196.035**.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119558 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-032262/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIO**

VALERIO, D.N.I. N° 5.537.575.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 1: Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119559 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **SRA. ALICIA HILDA TELLIS, DNI 13.019.261**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Juez: Dra. María Cristina Molina Lobos.-Prosecretario: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119561 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTA AMANDA ARIAS, D.N.I. F 6.559.830**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119564 \$35,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-28308/14, caratulado: “SUCESORIO: MALDONADO, LUIS ANTONIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ANTONIO MALDONADO-DNI N° 25.090.711**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria de 1ra. Instancia.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 119566 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-027.032/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR NICOLÁS TOLABA (D.N.I. N° 7.269.745)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119569 \$35,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-031453/14: SUCESORIO AB INTESTATO: **VELASQUEZ AGUILAR LUISA**, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VELASQUEZ, AGUILAR LUISA DNI N° 93.284.971**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaria N° 1-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119571 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-021972/14: caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO de Oropel María Amanda”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **OROPEL MARIA AMANDA D.N.I. N° 4.724.609**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119572 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. B-289758/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CALISAYA, AURELIO, DNI 3.970.953** y **MAMANI, PRESENTACION, L.C. 9.638.959**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119573 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.496/14, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: GALEAN CASTRO, VIRGINIA ERMELIDA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VIRGINIA ERMELINDA GALEAN CASTRO, DNI 11.120.479**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119578 \$45,00.-

FE DE ERRATA:

En las ediciones de los Boletines Oficiales N° 119, 120 y 121 de fechas 27, 29, 31 OCT. 2014, se deslizó el siguiente error de imprenta: en el Edicto de la Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, Expte. N° 800-503-2012 donde dice Resolución N° 329-S/I-2014 **debe decir: Resolución N° 2239-S/I-2014**.-

La Dirección.